



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La separación de patrimonio y la unión de hecho

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTOR:

Martinez Cordova, Elizabeth Rosario (orcid.org/0000-0002-9460-431X)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis quiero dedicarla a mis hijas que son mi mayor apoyo a lo largo del camino de mi vida, también a mis padres que son los formadores de lo que hoy soy como persona.

Agradecimiento

Quiero agradecer a mi familia que es lo más importante que tengo, a mis maestros por sus enseñanzas brindadas durante los seis años de universidad, a mi asesor de tesis por su gran labor como docente y a mi compañera de estudios por su apoyo incondicional.

Índice de contenidos

Caratula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes.....	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	16
3.6. Procedimientos.....	16
3.7. Rigor científico.....	16
3.8. Métodos de análisis de información	17
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES.....	22
REFERENCIAS.....	23
ANEXOS	30

Resumen

Esta investigación titulada: La separación de patrimonio y la unión de hecho; tiene como objetivo de este trabajo es: Analizar de que forma la unión de hecho se desprotege respecto a la regulación de la separación de patrimonios. La metodología es tipo básica, diseño etnográfico con enfoque cualitativo con la participación de 6 abogados especialistas en el tema mediante la aplicación de la entrevista que recopilara la información, también se identifica a las variables que son la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Donde se concluye que la unión de hecho debe ser considerada una fuente de familia ya que está protegida por nuestra constitución y el estado tiene la obligación de proteger a la familia. Al constituirse la unión de hecho como institución de familia en base al derecho de igualdad y autonomía de la voluntad de los convivientes debería acceder a un régimen patrimonial en igualdad de condiciones que el matrimonio, sería beneficioso que puedan elegir el tipo de régimen que desean disfrutar.

Palabras clave: Unión de hecho, Separación de patrimonio, Derecho civil y familia.

Abstract

This research entitled: The separation of assets and the de facto union; The objective of this work is to analyze how the de facto union is unprotected with respect to the regulation of the separation of assets. The methodology is qualitative, basic, descriptive with the participation of 6 lawyers specialized in the subject through the application of the interview that will collect the information, the variables that are the separation of assets and the de facto union are also identified.

Where it is concluded that the de facto union should be considered a source of family since it is protected by our constitution and the state has the obligation to protect the family. When the de facto union is constituted as a family institution based on the right of equality and autonomy of the will of the cohabitants, it should access a patrimonial regime in the same conditions as marriage, it would be beneficial for them to be able to choose the type of regime they wish to enjoy.

Keywords: De facto union, separation of assets, civil law and family.

I. INTRODUCCIÓN

Esta investigación redacta la realidad problemática del estudio sobre régimen patrimonial y la unión de hecho, el régimen patrimonial en nuestro país es un conjunto de normas jurídicas donde va a regular la actividad económica, la administración y la propiedad de bienes, existen dos regímenes la sociedad de gananciales y la separación de patrimonio. La separación de patrimonio es un régimen de tipo económico que está regulado en el (Código Civil, art. 327, 1984); que permite que los patrimonios de cada cónyuge estén diferenciados, así cada cónyuge administra y gestiona sus bienes y derecho, se constituye por escritura pública, la división de bienes de propiedad es clara, pues estos bienes o pertenecerán al varón o pertenecerán a la mujer, sin existir una tercera posibilidad (Paima, 2019).

La unión de hecho en la legislación peruana (Constitución Política del Perú, art. 5, 1993)“Es la unión de un hombre y mujer que son libres de impedimento y forman un hogar semejante a la del matrimonio”. Genera derechos, es reconocida a nivel notarial y judicial. En el (Código Civil, art. 326, 1984); La unión de hecho al igual que el matrimonio alcanza finalidades y cumplen deberes semejantes, pero en el régimen patrimonial la pareja dentro del matrimonio puede elegir qué régimen seguir, mientras que las parejas en unión de hecho no tienen esa alternativa (Guardia, 2019).

En la sociedad de gananciales todos los bienes que hayan adquirido durante el matrimonio o unión de hecho le va pertenecer a ambos. En la de separación patrimonial va a permitir que cada cónyuge es decir a la pareja dentro del matrimonio sea dueño de sus propios bienes y de sus propias deudas. Si la pareja en el matrimonio puede elegir el régimen que desean seguir porque en la unión de hecho no pueden hacerlo, y solo pueden regirse por un régimen patrimonial como es la sociedad de gananciales mas no por el de separación de patrimonios (Ley N° 27495).

La constitución vigente en el (Constitución Política del Perú, art. 4, 1993); dice que es deber del estado y de la sociedad proteger a la familia, sabemos que

del texto constitucional no solo se desprende un modelo de familia que nace del matrimonio, siendo la más tradicional, sin embargo en nuestra realidad la familia también se genera de las uniones de hecho (Ramos, 2020).

En derecho comparado hay diferentes sistemas, en Venezuela según el art. 767 del Código de 1942 se presume la existencia de una comunidad de bienes en casos de unión no matrimonial salvo haya prueba en contrario. Bolivia es uno de los países donde el régimen patrimonial en el matrimonio es forzoso.

Si nuestra constitución reconoce y protege tanto al matrimonio como a la unión de hecho, no podría haber un desbalance entre ambos, sin embargo, en la regulación del régimen patrimonial se nota la desigualdad (Rosalina, 2014). Por ello es urgente dar un tratamiento legal de igualdades, reconociendo a la unión de hecho con los mismos derechos personales que gozan las uniones matrimoniales. A pesar que estos últimos años las parejas optan más por la unión de hecho que por el matrimonio.

Según la (SUNARP), informó que entre el primero de enero y el 30 de abril de 2019 se inscribieron 1331 uniones de hecho creciendo en un 6,61% en relación al mismo periodo del año 2018. Asimismo, se tiene a 8049 parejas en el país han decidido acogerse al régimen de separación de patrimonio, durante el año 2018, creciendo en un 20% el año 2019 lo cual las parejas que se encuentran en unión de hecho no pueden hacerlo porque ellos no pueden elegir este régimen. En nuestro país en los últimos años la unión de hecho ha aumentado, pero con un vacío en el régimen patrimonial y es necesario que el estado pueda regular de manera equitativa, el régimen patrimonial a ambas instituciones familiares como es el matrimonio y la unión de hecho (Torres, 2016).

La investigación que he realizado trata del régimen de separación de patrimonios que es de tipo económico que va permitir que cada cónyuge administre sus bienes y responde por sus propias deudas, cuando una pareja va al matrimonio, tiene dos opciones para acogerse en el régimen patrimonial, como la sociedad de gananciales o separación del patrimonio, sin embargo la unión de hecho solo puede acogerse a la sociedad de gananciales, ya que no tener esa

opción de elegir porque no está regulada en el ordenamiento jurídico, notándose la diferencia entre las dos instituciones familiares.

Donde se formula el siguiente problema general ¿De qué forma la unión de hecho desprotege a la regulación de la separación de patrimonio?; y como problemas específicos; 1 ¿Cómo la unión de hecho se regula en el régimen patrimonial como separación de patrimonio?, 2 ¿Cómo la regulación de la unión de hecho se regula como escritura pública?

Teniendo como justificación el problema social por el interés de conocer la necesidad de regular la separación de patrimonio con la unión de hecho. En categoría la separación de patrimonio y las subcategorías, es el régimen patrimonial, la administración de bienes y la escritura pública. En categoría la unión de hecho y sus subcategorías, voluntad de las partes, creación de derechos y sociedad de bienes.

Se indica como objetivo general: Analizar de que forma la unión de hecho se desprotege respecto a la regulación de la separación de patrimonios. Como objetivos específicos; 1. Analizar la unión de hecho como régimen patrimonial con separación de patrimonio, y 2. Analizar la regulación de la unión de hecho como escritura pública.

II. MARCO TEÓRICO

Para los antecedentes nacionales de la investigación tenemos que: (Linares, 2015), en su investigación quiere que la política jurídico-social reconozca la unión de hecho strictu sensu que tiene con el tiempo menos de dos años en vida en común; su población está conformada por los procesos que han sido tramitados judicialmente por convivencia, donde es reconocido la unión de hecho, dando una muestra de 5 procesos desde el año 2001 al 2007; la investigación es de tipo aplicado y su diseño descriptivo; las técnicas de recolección será bajo la modalidad de selección a criterio de juicio; donde concluye que el requisito de no aplicación del tiempo en el concubinato debería ser considerado para amparar la unión de hecho, porque existe razón para la tutela de este tipo de relaciones, donde se proteja a la familia.

(Callata, 2016), en su investigación quiere determinar en base de un análisis los argumentos de las sentencias en los casos de unión de hecho que son emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima; su población está conformada por sentencias en el periodo 2010-2015 dando como muestra 60 sentencias; su investigación es de tipo mixto y de diseño no experimental; donde su técnicas e instrumentos será el análisis documental de las sentencias; donde concluye que el 73% de los jueces argumentan en sus sentencias que la unión de hecho es semejante al régimen de sociedad de gananciales.

(Celis, 2016), en su investigación analiza sobre la protección de los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia; su población está conformada por todas las uniones de hecho dadas en el Perú arrojando una muestra de 120; su investigación es de tipo cuantitativo y diseño no experimental; las técnicas usadas serán por fuentes bibliográficas sobre la unión de hecho impropia; concluyendo que existe la necesidad de proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia porque tiene un alto porcentaje de convivencia.

(Chiclla, 2017), en su investigación quiere determinar las incidencias de la unión de hecho en la liquidación con el régimen de sociedad de gananciales; su población conformada por 185 Jueces, 110 Fiscales y 250 abogados

especializados en materia civil, arrojando una muestra de 226 del total; el tipo de investigación es aplicada con un diseño descriptivo; las técnicas a usarse son recopilaciones de fuentes bibliográficas y estadísticas, también se aplicara la encuesta; donde se concluye que la unión de hecho tiene incidencia positiva con el régimen de sociedad de gananciales en las liquidaciones.

(Catacora, 2018), en su investigación quiere determinar la importancia la equiparación legal de patrimonio en matrimonio y el patrimonio en la unión de hecho; su población está conformada por parejas que estén constituidas en unión de hecho y dando como muestra de 132 parejas en la ciudad de Moquegua; teniendo una investigación de tipo básico-puro y su diseño no experimental; las técnicas serán mediante recopilación de datos de fuentes bibliográficas; donde se concluye que existe relación casual significativa para garantizar y equiparar el régimen patrimonial del matrimonio en la unión de hecho.

Y para los antecedentes internacionales tenemos a: (Baltodano, 2015), en su investigación quiere analizar sobre el estado actual del régimen patrimonial de la familia; su tipo de investigación es cualitativa su diseño es de análisis-crítico; las técnicas para recolectar datos son en base a revisiones bibliográficas; donde se concluye que el régimen de separación de bienes es aquel donde los cónyuges mantienen sus patrimonios separados durante el matrimonio, donde a cada quien le correspondería sus deudas sin perjuicio a la otra persona.

(Dominguez, 2016), en su investigación quiere determinar conforme a un análisis jurídico sobre los efectos que tiene la unión de hecho como estado civil, en reconocimiento de la familia y las consecuencias respecto de la sociedad de bienes; su población está conformada por el Director Provincial del Registro Civil de Chimborazo, 4 personas que trabajan en el registro civil y 20 abogados en ejercicio dando como muestra de 25 elementos; su tipo de investigación es aplicada y el diseño no experimental; su técnica para recolectar datos son el fichaje, encuesta y entrevista; donde concluye que la unión de hecho como figura jurídica tiene un cambio porque al registrar la misma ya no hay posibilidad que haya vínculos con terceros.

(Irigoyen & Zeledón, 2016), en su investigación quiere analizar sobre el régimen ganancial y la aplicación de esta en relaciones de pareja que no se encuentran protegidas por el derecho de familia en Costa Rica; su tipo de investigación es aplicado y su diseño descriptivo; donde se concluye que régimen patrimonial actual regula los efectos económicos en las familias, porque protege el matrimonio y la unión de hecho que se encuentra bajo un reconocimiento normativo desde 1995 y concede efectos patrimoniales del propio patrimonio.

(Baste, 2017), en su investigación quiere analizar la unión de hecho desde su legislación en su garantía con la legitimidad en convivencia marital que establece la Constitución de Ecuador; su población está conformada por el foro de abogados de Guayaquil dando como muestra 373 abogados; su tipo de investigación es mixta y su diseño descriptivo; su técnica de investigación se enfoca en la entrevista y encuesta; donde concluye que la convivencia marital como unión de hecho anteriormente no poseían ningún tipo de derecho ahora con la reforma del Código Civil se dio beneficios que amparan a la familia y es aplicable en la unión de hecho.

(Barrera, 2017), en su investigación realiza un estudio comparativo de la unión de hecho de acuerdo a las legislaciones de Ecuador-Argentina; su población está conformada por 20 profesionales de derecho dando como muestra 20; su tipo de investigación será científico y su diseño deductivo; las técnicas que utilizará será la encuesta y entrevista; donde concluye que hay similitudes en las normativas de Ecuador-Argentina respecto a la unión de hecho en sus respectivos Códigos Civiles y que protegen el derecho a la familia en el derecho positivo.

Como enfoque conceptual tenemos a la separación de patrimonios que es la facultad de cada persona al momento de conformar una familia conservar sus bienes propietarios presentes y futuros así como los frutos que produzcan dichos bienes. Este régimen protege al cónyuge de alguna deuda en un futuro debido que cada sujeto responderá por sus bienes, se encuentra regulada en nuestra norma peruana.

Esto se opta al momento de la celebración de un matrimonio civil entrando en vigor desde la inscripción a registro de públicos, así mismo cuando se

encuentren los sujetos casados puede modificarse el régimen patrimonial de la sociedad ganancial a separación de patrimonios.

De estos se tiene una serie de requisitos como; las copias de DNI de cada sujeto cónyuge, fecha de la celebración del matrimonio y la minuta de separación de patrimonios que debe constar la firma del abogado. En caso sea después del matrimonio, se requiere las copias de DNI, acta de matrimonio, partida de registro de los bienes adquiridos dentro del matrimonio, y la minuta de liquidación de la sociedad ganancial con la sustitución de la separación de patrimonio que también debe constar la firma del abogado (Registro Nacional de Certificación y Estado Civil, 2020).

Unión de hecho sabemos qué; es la acción voluntaria de varón de diferentes sexos con libre disposición a contraer matrimonio, donde se crea la sociedad de bienes sobre el régimen de sociedad de gananciales, siempre y cuando la unión haya tenido una duración de dos años.

Dicha posesión de estado se encuentra hecho de una fecha próxima que deba probarse sobre los medios admitidos por la ley procesal, siempre que se tenga una prueba escrita. La unión de hecho se da fin por causas de muerte, ausencia, o mutuo acuerdo; en este último el juez deberá conceder la elección de abandono y una indemnización o pensión de alimentos en conformidad al régimen de sociedad ganancial (Yarleque, 2019).

Según (Rodríguez, 2019), tenemos que la doctrina nos da dos acepciones del concubinato; una amplia (concubinato impropio), donde varón y mujer sin estar casados tengan una vida matrimonial; y una restringida (concubinato stricto sensu) que es de convivencia marital y esta sea permanente con la nota de fidelidad de la mujer y sin impedimentos al matrimonio.

Escritura pública, es un documento notarial donde está plasmada la declaración de voluntad del interesado con la finalidad de hacer cambios en sus derechos patrimoniales o personales.

Voluntad de las partes, ley suprema en los contratos.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: En mi trabajo el tipo de investigación es básica de investigación cualitativa.

El objetivo de esta investigación es proporcionar una metodología que permita comprender el mundo complejo según la experiencia vivida de las personas.

Se pretende abordar los estudios de las categorías mediante los supuestos que se corroboran mediante la crítica e interpretación de los datos adquiridos (Izcara, 2014).

Diseño de investigación: Es etnográfico porque se pretende analizar y describir ideas, creencias, conocimientos, significados, y las prácticas de comunidades y grupos culturales.

La finalidad de esta investigación es poder describir y analizar el día a día de las de las personas, el significado que le dan a sus vidas cotidianas o a un hecho especial. Al final los resultados se dan de forma que puedan resaltar la precisión que implica un desarrollo cultural.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUB CATEGORÍAS	INSTRUMENTO
Separación de patrimonio	<ul style="list-style-type: none">• Régimen patrimonial• Administración de bienes• Escritura publica	Entrevista

Unión de hecho

- Voluntad de las partes
- Creación de derechos
- Sociedad de bienes

Entrevista

3.3. Escenario de estudio

El escenario donde se dará el estudio es la zona centro de la ciudad de Tacna, es importante recalcar ya que se necesita elegir un lugar donde pueda acceder sin ningún tipo de problema, donde los participantes puedan sentirse tranquilos con la entrevista y poder recolectar los datos con éxito.

La investigación se enfocó en el análisis de nuestro Código Civil Peruano que respecto a los artículos 326° y 327° respectivamente que fueron analizadas debido al incremento de la unión de hecho por la sociedad así como la vulnerabilidad en el momento de la separación patrimonial de la pareja (Sandoval, 2002).

3.4. Participantes

Se buscó 04 abogados de la ciudad centro de Tacna, los integrantes son expertos en la materia.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	GRADO DE INSTRUCCIÓN
1	Amalia Juana Huaclla Gómez	Abogada
2	Luis Alberto Ticona Carbajal	Abogado
3	Libertad Terceros	Abogada y docente universitaria
4	Jorge Fabricio Tejada Cornejo	Abogado Litigante

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Con el propósito de obtener el sustento de la investigación se empleará la siguiente técnica adecuada para la recolección de datos:

La entrevista; es la parte principal de la investigación cualitativa donde bajo la perspectiva de la opinión de los participantes se plasmará en los objetivos dados al inicio del estudio (Sánchez, Fernández, & Díaz, 2021). Obtendremos todos los datos según la respuesta de los participantes.

En esta investigación se utilizó como un instrumento de medición la guía de entrevista, con la finalidad de realizar la técnica de encuesta a los entrevistados.

Herramienta para recolectar datos, se utiliza cuando el problema de estudio no se puede observar o no se puede realizar por ser complejo o por ética, permitiendo lograr información personal detallada.

3.6. Procedimientos

Para obtener de acuerdo a la metodología se ha realizado una búsqueda teórica de información, así como fuentes bibliográficas que coadyuven a mayor conocimiento y ampliación del marco teórico. Asimismo, se tiene la entrevista a diferentes abogados litigantes en el área de familia y derechos civiles que se han analizado y validado conforme a la investigación prevista. En los procedimientos se va a compilar y guardar la información obtenida.

3.7. Rigor científico

Es el requerimiento de lograr un trabajo de investigación de buena calidad, que los datos que se obtengan sean de acuerdo a los parámetros científicos que establecen, siendo importantes como consulta para futuros proyectos de investigación.

Con el propósito de corroborar la factibilidad de la entrevista como técnica de recolección para la investigación se ha validado por dos profesiones expertos en la materia civil y familia así como un asesor metodológico.

3.8. Métodos de análisis de información

El método de análisis para esta investigación será la recopilación de opiniones por parte de abogados especializados en el tema de familia y derecho civil, que es fundamental en esta investigación por el tema tratado, asimismo se tiene al asesor de la tesis y mi persona; aplicándose la entrevista siendo una conversación mediante preguntas referentes de la tesis que sirve para la recopilación de la información y su reconstrucción de la tesis (Universidad César Vallejo, 2019).

3.9. Aspectos éticos

Se entiende que el aspecto ético es la autenticidad del proyecto asimismo esta tesis respecto a los autores citados, la búsqueda de cada información fue correctamente citada, por lo que se ejecutó en base de la legalidad y moralidad de los principios de conducta que se observen en el área de la investigación (Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020/UCV, 2020).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La unión de hecho entre hombre y mujer, como relación personal y en cumplimiento de los requisitos de la misma época, la legislación establece la existencia de una sociedad de bienes en el aspecto hereditario de la relación. Las referidas sociedades inmobiliarias están sujetas al Régimen de Comunidades de Bienes cuando corresponda. De la norma se desprende que el régimen hereditario de combinación fáctica es único y obligatorio, y es una especie de sociedad de bienes, además, debe sujetarse a las reglas pertinentes del régimen de bienes comunes. Por lo que resulta la aplicabilidad de los artículos del capítulo II "Sociedad de Gananciales" del Título III sobre "Régimen Patrimonial" del Libro III de Derecho de familia del Código Civil (Vega, 2017).

Ahora bien; el término "unión de hecho" se refiere a dos personas que conviven en pareja sin haber hecho un compromiso público de hacerlo, por ejemplo, consiguiendo casado. La unión de hecho no es vinculante: los cónyuges no tienen derechos ni obligaciones entre sí otro. A los ojos de la ley, se consideran ser dos personas solteras, por mucho tiempo que hayan estado juntos.

Sin embargo, todavía tienen ciertos derechos y están sujetos a algunas obligaciones, en particular en relación con sus niños. Incluso si su pareja no está legalmente reconocida, la persona tienen el derecho de; adoptar al hijo de su cónyuge, si ambos hijos los padres están de acuerdo; dar su consentimiento para cuidar a su cónyuge si él o ella no puede para dar su consentimiento, por ejemplo, después de un accidente o por incapacidad; permanecer en su hogar después de una separación, incluso si no han firmado el contrato de arrendamiento; para rescindir su contrato de arrendamiento en un caso de violencia doméstica o sexual violencia (Navarrete, 2018).

Los cónyuges de hecho son reconocidos por algunas leyes, dándole el derecho; a una prestación, como una pensión de jubilación; a una medida, como la partición de una jubilación plan. En algunos casos, puede obtener un beneficio por muerte después de la muerte de su cónyuge, por ejemplo, si ocurre como

resultado de un accidente de tráfico; un accidente de trabajo; un delito; un acto de buena ciudadanía.

Excepto el cónyuge han firmado un acuerdo de cohabitación, no tiene obligaciones hacia el uno al otro. Sin embargo, usted tiene una obligación hacia sus hijos con respecto a la patria potestad, es decir, el conjunto de derechos y obligaciones que aseguran que los padres mantengan a su bienestar de los niños; la obligación de alimentos, es decir, la obligación para satisfacer las necesidades esenciales de sus hijos en términos de educación, vivienda, alimentación y vestido (Miguel, 2018).

Como la pareja de hecho no está reconocida por la ley, usted y su cónyuge no tiene los mismos derechos y obligaciones como pareja casada. Sin embargo, puede seguir ciertos pasos para crear derechos y obligaciones que te protegerán. Éstos incluyen:

- Firmar un acuerdo de convivencia o separación convenio;
- Redactar un mandato o testamento de protección;
- Designar a su cónyuge como beneficiario de su vida póliza de seguros;
- Firmar un contrato de compra de vivienda conjuntamente con su cónyuge.

En la actualidad, las uniones de hecho se reconocen por la vía judicial o notarial, considerando que, si el interesado es solo uno de los convivientes, la solicitud de reconocimiento de convivencia se realiza por la vía judicial, y únicamente por la vía notarial cuando se ejecuta. por dos convivientes. Acorde a lo codificado por el artículo 326 del Código Civil, norma legal análoga con el artículo 5 de la Constitución Política del Perú, el reconocimiento de la convivencia nace de una sociedad de bienes sujetos al régimen de propiedad común, y no puede hacerse valer ningún derecho definitivo hasta que no se haya obtenido el reconocimiento de dicha convivencia, y así mismo el tercer párrafo del artículo anterior dispone que - en su segundo extremo - - La unión de hecho se extingue por muerte, ausencia, decisión consensual o unilateral, pudiendo en este último caso el juez, a elección de la persona abandonada, conceder una suma adicional

de indemnización o pensión alimenticia en virtud del sistema de sociedad de gananciales correspondiente a los derechos a él (León, 2020).

A diferencia del sistema hereditario en el que el matrimonio puede optar por separar los bienes, el sistema hereditario en la unión de hecho es único y obligatorio, es decir, todos los bienes y rentas obtenidos durante el período de vigencia de la convivencia pertenecen a ambos cónyuges por partes iguales. De allí la importancia de inscribir la convivencia en el Registro de las Personas Naturales de la SUNARP y regular en la norma a esta persona jurídica para garantizar la protección de los derechos hereditarios o patrimoniales (Diario El Peruano, 2022).

Asimismo, al habla de la separación de patrimonio, nos referimos a la propiedad que incluye activos (cosas que posee) y pasivos (deudas y propiedad por la que debe dinero). La propiedad puede ser de propiedad individual, conjunta (con otra/s persona/s), a través de un fideicomiso familiar o empresa familiar. La propiedad incluye cualquier cosa de valor, como: Bienes inmuebles, dinero en efectivo, cuentas bancarias, inversiones, pólizas de seguro, acciones, acciones y bonos, jubilación, cualquier otro activo (coches, muebles o joyas), deudas, (hipotecas, préstamos, tarjetas de crédito y deudas personales), otros derechos, p. herencias, licencias por servicios prolongados y reclamaciones por lesiones (Rioja, 2021).

Todos los bienes pueden ser considerados como parte de la liquidación de bienes, incluso si ha sido vendido recientemente o entregado a otra persona, como un hermano o padre. Puede que no importe; a nombre de quién está la propiedad quién compró la propiedad, quién adquirió la deuda. Cuando no se pueda acordar el valor de cualquier propiedad, es importante organizar una valoración independiente de la propiedad.

Un juzgado sólo emitirá una orden de propiedad o de alimentos en relación con un relación de hecho si el tribunal está convencido de que cualquiera de los siguientes se aplica si: el período, o períodos totales de la relación de hecho, es de al menos 2 años, hay un hijo de la relación de hecho, el socio de hecho que solicita al tribunal hizo contribuciones sustanciales y la falta de hacer una

declaración u orden daría lugar a graves injusticia a esa pareja la relación está, o estuvo, registrada bajo la ley estatal o territorial prescrita.

Si su relación con su pareja de hecho no se encuadra en ninguno de las categorías anteriores, es posible que no tenga derecho a solicitar una declaración u orden en relación con la propiedad en virtud de la Ley. En este caso, debe obtener asesoramiento legal sobre si existen otros recursos disponibles para el cónyuge.

De acuerdo a nuestro objetivo general que refiere sobre analizar de que forma la unión de hecho se desprotege respecto a la regulación de la separación de patrimonios, vemos que si se vulnera la libertad de elección y la autonomía de la voluntad, especialmente cuando no están prohibidas por la ley, lo que conduce a la restricción de la voluntad de los convivientes sobre su patrimonio cuando debe tener el reconocimiento judicial o notarial de su convivencia deben gozar de las mismas protecciones como el matrimonio, que evite la injusticia de la herencia que han adquirido en la convivencia, en caso de que termine, porque es común hoy en día, por lo que cada vez se opta por la convivencia al ser considerado una nueva forma de familia. La elección debe ser precisos cuando voluntariamente regulen y reconozcan la convivencia (Quispe, 2020).

Según (Torres A. , 2021), se debe dar opción para que los convivientes puedan elegir y sustituir un régimen de separación de bienes en el que los convivientes tengan independencia en la propiedad y administración de sus bienes, sin la presunción de algún carácter común de los bienes y que ejerzan su derecho de forma expresa y según las formalidades, mediante la escritura pública.

Por último, las personas integrantes de una unión de hecho deben tener la posibilidad, al igual que una pareja unida por matrimonio, de elegir y variar el régimen patrimonial que regirá su unión. Es decir, la posibilidad de que elijan la separación de patrimonio, o sustituirla con las mismas formalidades para su inscripción en el momento que crean necesario, esto es, mediante escritura pública e inscripción en el registro personal.

V. CONCLUSIONES

- Se concluye que la unión de hecho debe ser considerada una fuente de familia ya que está protegida por nuestra constitución y el estado tiene la obligación de proteger a la familia. Al constituirse la unión de hecho como institución de familia en base al derecho de igualdad y autonomía de la voluntad de los convivientes debería acceder a un régimen patrimonial en igualdad de condiciones que el matrimonio, sería beneficioso que puedan elegir el tipo de régimen que desean disfrutar.
- En el art 5 de la carta magna declara que la unión de hecho genera derechos, si está declarada notarialmente o judicialmente, cumpliendo con todos los requisitos que exige la norma se considera familia con derechos a un régimen patrimonial que en el art 326 del código civil expresa que la unión de hecho está sujeta al régimen de sociedad de gananciales y respetando la administración de bienes en la unión de hecho.
- Cuando se cumplen los requisitos y se constituye la unión de hecho debería incluirse la escritura pública en la separación de patrimonio para la legitimidad y seguridad de los convivientes. La unión de hecho al igual que el matrimonio forman una familia, la misma que tiene toda la protección legal y produce efectos personales y patrimoniales.

REFERENCIAS

- Baltodano, A. C. (2015). *La desprotección del cónyuge o conviviente no propietario registral en el actual régimen patrimonial costarricense: una propuesta de reforma*. Recuperado el 20 de julio de 2021, de Tesis de licenciatura. Repositorio Universidad de Costa Rica: <https://hdl.handle.net/10669/30039>
- Barrera, J. (2017). *Estudio comparado y socio-jurídico de la unión de hecho desde el caso ecuatoriano con el país de Argentina*. Recuperado el 10 de setiembre de 2021, de Tesis de título. Repositorio de la Universidad Técnica Particular de Loja: <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/20952/1/Barrera%20Jaramillo%2c%20Jairo%20Nicolay.pdf>
- Baste, D. M. (2017). *La regulación legal de la convivencia marital en el ordenamiento jurídico civil ecuatoriano*. Recuperado el 15 de setiembre de 2021, de Tesis de título. Repositorio de la Universidad Laica Vicnete Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/1197/1/T-ULVR-1306.pdf>
- Callata, A. (2016). *Análisis jurisprudencial de las sentencias referidas a la unión marital de hecho emitidas por la Corte Superior de Justicia de Lima Sur 2010-2015*. Recuperado el 18 de agosto de 2021, de Tesis para título. Repositorio de la Universidad de Huánuco: <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/401/TESIS%20UDH%20-%20CALLATA%20CALLATA%2C%20Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Catacora, S. A. (2018). *Análisis jurídico del enfoque patrimonial del matrimonio y el tratamiento legal patrimonial de la convivencia en distrito Moquegua año 2017*. Recuperado el 18 de julio de 2021, de Tesis para título. Repositorio de la Universidad Jose Carlos Mariategui:

http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/557/Sheryl_Tesis_Titulo_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Celis, D. W. (2016). *Propuesta para proteger los bienes inmuebles de la unión de hecho impropia en el Perú*. Recuperado el 15 de julio de 2021, de Tesis para maestría. Repositorio de la Universidad Nacional de Trujillo: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/3584/TEISIS%20MAESTRIA%20DANNY%20WILSON%20CELIS%20GUERRERO%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chiclla, A. (2017). *Término de la unión de hecho y la liquidación del régimen de la sociedad de gananciales en la ciudad de Andahuaylas*. Recuperado el 15 de julio de 2021, de Tesis de maestría. Repositorio de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega: http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1906/MAEST_DERECH.CIVI.COMERC_AMIRA%20CHICLLA%20POLANCO.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Código Civil Peruano. (11 de agosto de 2021). *LP • PASIÓN POR EL DERECHO*. Recuperado el 05 de noviembre de 2021, de Código Civil peruano actualizado al 2021 revisado por LP: <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil, art. 326. (1984). *spij.minjus.gob.pe*. Obtenido de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

Código Civil, art. 327. (1984). *sij.minjus.gob.pe*. Recuperado el 24 de noviembre de 2021, de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

Constitución Política del Perú, art. 4. (1993). *minjus.gob.pe*. Obtenido de https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

Constitución Política del Perú, art. 5. (1993). *minjus.gob.pe*. Recuperado el 24 de noviembre de 2021, de <https://www.minjus.gob.pe/wp->

content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf

Crosby, A. (2021). *La separación de bienes como régimen patrimonial en el matrimonio*. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de Artículo de Derecho - Repositorio USIL: <https://facultades.usil.edu.pe/derecho/facultad-de-derecho/la-separacion-de-bienes-como-regimen-patrimonial-en-el-matrimonio/>

Diario El Peruano. (13 de febrero de 2022). *¡Atención convivientes! Sepan cómo inscribir una unión de hecho y garantizar sus derechos*. Recuperado el 15 de marzo de 2022, de <https://elperuano.pe/noticia/139277-atencion-convivientes-sepan-como-inscribir-una-union-de-hecho-y-garantizar-sus-derechos>

Dominguez, J. M. (2016). *Unión de hecho como estado civil y sus consecuencias jurídicas y sociales, respecto de la sociedad de bienes en el Cantón Riobamba dentro del 2014-2015*. Recuperado el 30 de julio de 2021, de Tesis de título. Repositorio Universidad Nacional de Chimborazo: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/3489/1/UNACH-EC-FCP-DER-2017-0012.pdf>

Escudero, C., & Cortez, L. (2017). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Recuperado el 15 de diciembre de 2021, de Libro: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Guardia, K. (06 de febrero de 2019). *Separación de bienes: ¿Los convivientes pueden acceder a este mecanismo?* Recuperado el 10 de julio de 2021, de Entrevista Diario la Gestión: <https://gestion.pe/tu-dinero/separacion-bienes-convivientes-acceder-mecanismo-234859-noticia/>

Irigoyen, I., & Zeledón, J. D. (2016). *La adquisición de bienes patrimoniales en las relaciones de pareja no protegidas por la legislación familiar Costarricense*. Recuperado el 30 de julio de 2021, de Tesis de Licenciatura. Repositorio

de la Universidad de Costa Rica: https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/ibet_irigoyen_gomez_-_juan_diego_zeledon_aguero_tesis_completa.pdf

Izcara, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Recuperado el 15 de marzo de 2021, de Investigador científico del Conacyt: https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcara-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATIVA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

León, J. (17 de octubre de 2020). *Avances y desafíos en la regulación del régimen patrimonial en la unión de hecho en el Perú*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de Artículo: <https://ius360.com/avances-y-desafios-en-la-regulacion-del-regimen-patrimonial-en-la-union-de-hecho-en-el-peru-taller-jose-leon-barandiaran/>

Ley N° 27495. (04 de julio de 2001). *Ley que Incorpora la Separación de Hecho como Causal de Separación de Cuerpos y Subsecuente Divorcio*. Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/normatnacional_separacionhecho_y_divorcio/1_Ley_27495.pdf

Linares, Y. d. (2015). *Reconocimiento judicial de las uniones de hecho strictu sensu con elemento temporal menor de dos años de vida común*. Recuperado el 25 de julio de 2021, de Tesis de maestría. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2263/1/RE_MAESTRIA-DER_YESENIA.LINARES_RECONOCIMIENTO.JUDICIAL.DE.LAS.UNIONES.DE.HECHO_DATOS.PDF

Miguel, D. (2018). *El derecho de opción del régimen patrimonial en las uniones de hecho reconocidas judicial y notarialmente*. Recuperado el 10 de enero de 2021, de Tesis para Título de Abogada, Repositorio Universidad Privada Antenor Orrego:

https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/4142/1/REP_DERE_DIANA.MIGUEL_DERECHO.OPCI%C3%93N.R%C3%89GIMEN.PATRIMONIAL.UNIONES.HECHO.RECONOCIDAS.JUDICIAL.NOTARIALMENTE.pdf

Navarrete, A. (2018). *Régimen patrimonial de la unión de hecho frente a la posible separación de bienes de los convivientes*. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de Tesis para Título de Abogado, Repositorio de la Universidad César Vallejos: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/35002/Navarrete_TAF.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paima, L. (2019). *Los registros municipales para la inscripción de las uniones de hecho como garantía para la protección de la sociedad de gananciales en el distrito de San José de Sisa*. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de Tesis para Título de Abogada, Universidad Nacional de San Martín: <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/handle/11458/3580/DERECHO%20-%20Liceth%20Paima%20Juzga.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, N. (2020). *Desprotección jurídica sobre los derechos personales y patrimoniales de la pareja en las uniones de hecho en el distrito judicial de Junín*. Recuperado el 10 de abril de 2021, de Maestría en Derecho, Repositorio Universidad Peruana los Andes: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/1631/T037_40549755_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ramos, W. (2020). *La Separación de Patrimonios en las uniones de hecho*. Recuperado el 18 de febrero de 2021, de Tesis para maestría, repositorio Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8060>

Registro Nacional de Certificación y Estado Civil. (2020). *Reglamento de inscripción del estado civil*. Recuperado el 12 de abril de 2021, de Marco Legal:

<http://www.reniec.gob.pe/Transparencia/TransparenciaAdministrativaInfoGnral.jsp?idInformacion=42>

- Resolución de Consejo Universitario N° 0262-2020/UCV. (28 de agosto de 2020). *Código de ética*. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de Universidad César Vallejo: <https://www.ucv.edu.pe/wp-content/uploads/2020/11/RCUN%C2%B00262-2020-UCV-Aprueba-Actualizaci%C3%B3n-del-C%C3%B3digo-%C3%89tica-en-Investigaci%C3%B3n-1-1.pdf>
- Rioja, L. (09 de noviembre de 2021). *Un breve parangón del matrimonio y la unión de hecho*. Recuperado el 15 de enero de 2022, de La Ley: <https://laley.pe/art/12271/un-breve-parangon-del-matrimonio-y-la-union-de-hecho>
- Rodríguez, J. (2019). *Regulación de la separación de patrimonio*. Recuperado el 15 de enero de 2021, de Tesis para Maestría, Universidad Nacional José Sánchez Carrión: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3589/Informe%20Final%20Naquiche.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rosalina, E. (2014). *Análisis legal y jurisprudencial de la unión de hecho*. Recuperado el 11 de agosto de 2021, de Abogada de la Universidad de Lima: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/03/Descarga-en-PDF-%C2%ABAn%C3%A1lisis-legal-y-jurisprudencial-de-la-uni%C3%B3n-de-hecho%C2%BB.pdf>
- Sánchez, M., Fernández, M., & Díaz, J. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista científica UISRAEL*, vol. 8 núm. 1. doi:<https://doi.org/10.35290/rcui.v8n1.2021.400>
- Sandoval, C. (2002). *Investigación cualitativa*. Recuperado el 10 de noviembre de 2021, de Libro:

<https://panel.inkuba.com/sites/2/archivos/manual%20colombia%20cualitativo.pdf>

SUNARP. (2020). *Superintendencia Nacional de los Registros Públicos*. Recuperado el 10 de abril de 2021, de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/file.axd?file=/2019/22052019-1.pdf>

Torres, A. (26 de febrero de 2016). *Regimen de separacion de patrimonios en las uniones de hecho*. Recuperado el 15 de abril de 2021, de Tesis para optar el Título Profesional de abogado, Repositorio Universidad Señor de Sipán.

Torres, A. (11 de marzo de 2021). *El régimen patrimonial aplicable a las uniones de hecho: Necesidad de una reforma*. Recuperado el 21 de diciembre de 2021, de Tesis de doctorado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/16219?show=full>

Universidad César Vallejo. (2019). *Guía para formulación de tesis cuantitativa y cualitativa EPG – UCV*. Recuperado el 15 de mayo de 2021, de <https://es.slideshare.net/VICADAL/gua-de-diseo-y-desarrollo-de-tesis-ucv>

Vega, Y. (2017). *Consideraciones Jurídicas sobre la Unión de Hecho*. Recuperado el 25 de diciembre de 2021, de Profesor de Derecho Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6280558.pdf>

Yarleque, Y. (marzo de 2019). *El registro de las uniones de hecho y la protección jurídica de los derechos patrimoniales*. Recuperado el 10 de mayo de 2021, de Tesis para optar el título de Abogado, Repositorio de la Universidad de Piura: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4060/DER_143.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de Consistencia

Problema	Objetivo	Categorías	Definición conceptual	Sub categorías
<p>Problema general: ¿De qué forma la unión de hecho se desprotege respecto a la regulación de la separación de patrimonios?</p>	<p>Objetivo general: Analizar de que forma la unión de hecho se desprotege respecto a la regulación de la separación de patrimonios.</p>	<p>Separación de patrimonio</p>	<p>Régimen patrimonial regulado por el código civil Art. 327 donde cada cónyuge administra sus propios bienes y se constituye por escritura pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen patrimonial • Administración de bienes • Escritura publica
<p>Problemas específicos: 1) ¿Cómo la unión de hecho se regula régimen patrimonial con la separación de patrimonio? 2) ¿Cómo la regulación de la unión de hecho se regula como escritura pública?</p>	<p>Objetivos específicos: 1) Analizar la unión de hecho como régimen patrimonial con la separación de patrimonio. 2) Analizar la regulación de la unión de hecho como escritura pública.</p>	<p>Unión de hecho</p>	<p>Es la unión estable y voluntaria de hombre y mujer, libres de impedimentos para unirse en matrimonio, genera derechos y obligaciones, una comunidad de bienes semejantes a los del matrimonio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Voluntad de las partes • Creación de derechos • Sociedad de bienes

ANEXO 02: Instrumento - GUÍA DE ENTREVISTA

“LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO”

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recopilar información conforme a su opinión de alcance legal sobre la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Entrevistado:

Cargo:

Institución:

1. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe ser considerada como fuente generadora de familia?

2. ¿Qué opinión tiene respecto a la unión de hecho se acoja a la separación de patrimonio?

3. En la práctica; ¿Considera Ud. que la norma se encuentra regulada para reconocer la unión de hecho como la consolidación de una familia de régimen patrimonial?

4. ¿Considera Ud. que nuestro código civil respeta la administración de bienes aplicado en la unión de hecho?

5. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe incluirse la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio?

6. ¿Considera Ud. que la regulación jurídica de la familia contribuye en su consolidación y fortalecimiento si se contempla la unión de hecho?

ANEXO 03: Ficha de Validación de Instrumento de Recolección de Datos

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Amalia Juana Huaclla Sáenz
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Procuradora - "Centro de Legal Zela"
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: "Separación de Patrimonio y la Unión de hecho."
- 1.4. Autora de instrumento: Elizabeth Rosario Martínez Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE	MÍNIMO ACEPTABLE	ACEPTABLE
		0-30	35-65	70-100
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.			100
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.			100
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.			100
4. Organización	Guarda lógica la investigación.			100
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.			100
6. Intención	Es adecuada sus categorías.			100
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.			100
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.			100
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.			100
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.			100

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos
- Este instrumento no cumple con los requisitos

: Si

: No


 AMALIA JUANA HUACLLA S
 ABOGADA
 CAT. 02343

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Nombres y Apellidos: Luis Alberto Ticona Carbajal
- 1.2. Cargo e institución donde labora: "Defensoría del Pueblo"
Analista Legal
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: La Separación de Patrimonios y la Unión de Hecho
- 1.4. Autora de instrumento: Elizabeth Rosario Martínez Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE	MÍNIMO ACEPTABLE	ACEPTABLE
		0-30	35-65	70-100
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.			85
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.			90
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.			100
4. Organización	Guarda lógica la investigación.			90
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.			90
6. Intención	Es adecuada sus categorías.			85
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.			95
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.			100
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.			95
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.			95

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : Si
- Este instrumento no cumple con los requisitos :
-


 Mg. Luis Alberto Ticona Carbajal
 ABOGADO
 M.C.A.T. 103

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Nombres y Apellidos:** José Roberto Barrionuevo Fernández
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de entrevista
- 1.4. **Autora de instrumento:** Elizabeth del Rosario Martínez Córdova

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE	MÍNIMO ACEPTABLE	ACEPTABLE
		0-30	35-65	70-100
1. Claridad	Se encuentra claro y comprensible.			X
2. Objetividad	Se encuentra adecuado a la legalidad.			X
3. Actualidad	Se adecua a los objetivos de la investigación.			X
4. Organización	Guarda lógica la investigación.			X
5. Eficiencia	Se tiene en cuenta la metodología adecuada.			X
6. Intención	Es adecuada sus categorías.			X
7. Consistencia	Respalda sus fundamentos.			X
8. Coherencia	Guarda relación coherente los problemas, objetivos de la investigación.			X
9. Metodología	El tipo y diseño será la verificación de la investigación.			X
10. Pertinencia	Su instrumento tiene relación entre su método científico.			X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Este instrumento cumple los requisitos : SI
- Este instrumento no cumple con los requisitos :



FIRMA DEL EXPERTO

INFORMANTE

ANEXO 04: Ejecución de la guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

"LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO"

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recopilar información conforme a su opinión de alcance legal sobre la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Entrevistado: Amalia Juana Huachla Sánchez

Cargo: Presidente

Institución: "Centro de Conciliación Zela"

1. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe ser considerada como fuente generadora de familia?

La unión de hecho o el concubinato es una institución familiar, reconocida por primera vez en la Constitución de 1979, y en ese mismo texto, lo actual del 63 lo define en su artículo 5, a la Unión de hecho y señala que está sujeta al régimen de Sociedad de Gananciales y el art. 4 de la misma, explicita que el Estado tiene la obligación de proteger a la familia y promoverla.

2. ¿Que opinión tiene respecto a la unión de hecho se acoja a la separación de patrimonio?

Sería beneficioso, que habiendo Unión de hecho puedan elegir que tipo de Régimen Patrimonial desean disfrutar

3. En la práctica; ¿Considera Ud. que la norma se encuentra regulada para reconocer la unión de hecho como la consolidación de una familia de régimen patrimonial?

Si está declarado judicialmente o que se encuentre
inscrito en el Registro Personal de Registros Públicos
(art 39 de la ley 26662 y ley 29560) al igual que
una Unión de hecho notarial que debe protocolizarse
de la misma forma. Entonces gozarán los efectos
de los derechos que se otorgan a las Uniones de
hecho.

4. ¿Considera Ud. que nuestro código civil respeta la administración de bienes aplicado en la unión de hecho?

Según el art. 326 de nuestro Código Civil y la
jurisprudencia han establecido una serie
de requisitos al igual que la Constitución, donde
regula la Sociedad de bienes que se sujeta al
Régimen de Separación de patrimonios. Por lo tanto,
todos los bienes y deudas adquiridos durante la concu-
sio formación parte del Patrimonio Social de ambos concubin-

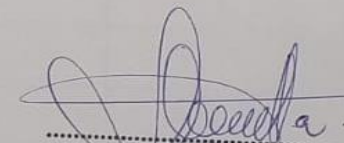
5. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe incluirse la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio?

Considero que es relevante y trascendental
que se reconozca la posibilidad de gozar
de derechos personales y patrimoniales que esto

que son fuente de familia y no podemos negar su existencia ni vulnerar su dignidad ni el derecho a la igualdad que todos aspiramos. como miembro de una Sociedad democrática

6. ¿Considera Ud. que la regulación jurídica de la familia contribuye en su consolidación y fortalecimiento si se contempla la unión de hecho?

El matrimonio debe de ser promovido por mandato Constitucional, a partir de ello debe considerarse al matrimonio como la principal fuente de lo que surge una familia. pero no significa que sea la única fuente. La Unión de Hecho por reconocimiento Constitucional es productora tanto de efectos personales como patrimoniales, y por ello, es la otra fuente de lo que surge una familia.


AMALIA JUANA HUACLLA GÓMEZ
ABOGADA
CAT. 02343

GUÍA DE ENTREVISTA

"LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO"

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recopilar información conforme a su opinión de alcance legal sobre la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Entrevistado: Luis Alberto Tiana Carbajal

Cargo: Analista Legal

Institución: Defensoría del Pueblo

1. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe ser considerada como fuente generadora de familia?

La Unión de hecho al igual que el matrimonio debe ser considerada fuente generadora de familia, La carta magna la ampara, por ende el Estado está en la obligación de proteger a la familia.

2. ¿Que opinión tiene respecto a la unión de hecho se acoja a la separación de patrimonio?

Si la ley protege a la Unión de hecho, deberra acceder al régimen patrimonial en igualdad de condiciones que el matrimonio.

3. En la práctica; ¿Considera Ud. que la norma se encuentra regulada para reconocer la unión de hecho como la consolidación de una familia de régimen patrimonial?

Si cumple con todos los requisitos que exige la norma para establecer una unión de hecho, se considera una familia con derechos a un régimen patrimonial.

4. ¿Considera Ud. que nuestro código civil respeta la administración de bienes aplicado en la unión de hecho?

Si respeta de acuerdo al ordenamiento, no se puede sobrepasar las normas, solo acogerse a ellas.

5. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe incluirse la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio?

Siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para constituirse unión de hecho

solo así podría incluirse la escritura pública

6. ¿Considera Ud. que la regulación jurídica de la familia contribuye en su consolidación y fortalecimiento si se contempla la unión de hecho?

Cumpliendo las normas, de acuerdo a la legalidad, contribuiría a esta fuente de familia, con los mismos efectos que tiene el matrimonio.


Mg. Luis Alberto Ticona Carbajal
ABOGADO
M.C.A.T. 103

GUÍA DE ENTREVISTA

"LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO"

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recopilar información conforme a su opinión de alcance legal sobre la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Entrevistado: Libertad Terceros

Cargo: Abogada

Institución: Universidad Privada de Tarma

1. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe ser considerada como fuente generadora de familia?

Sí, porque al convivir un varón y una mujer sin impedimento matrimonial van a formar una familia, la misma que es un derecho protegido constitucionalmente; así también lo norman diversos instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, etc.

2. ¿Que opinión tiene respecto a la unión de hecho se acoja a la separación de patrimonio?

Al constituirse la unión de hecho como una institución de familia y tener un reconocimiento constitucional, en base al derecho de igualdad y de autonomía de la voluntad de los convivientes, sí se puede cambiar el régimen de sociedad de gananciales por uno de separación de patrimonio; así también lo ha considerado el Pleno de la Cuarta Sala del Tribunal Registral en la Resolución 993-2019

3. En la práctica; ¿Considera Ud. que la norma se encuentra regulada para reconocer la unión de hecho como la consolidación de una familia de régimen patrimonial?

Nuestra Constitución ha reconocido expresamente el régimen de gananciales a estas uniones de hecho, que está normado en el Art. 5° que define a la unión de hecho como la unión estable de un varón y una mujer que forman un hogar de hecho dando lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de sociedad de gananciales, lo que es recogido también en el Art. 326 del C.C.

4. ¿Considera Ud. que nuestro código civil respeta la administración de bienes aplicado en la unión de hecho?

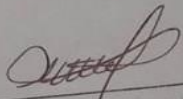
El C.C. Art. 326° segundo párrafo establece que la posesión constante debe probarse con cualquiera de los medios admitidos por la ley procesal, siempre que exista un principio de prueba escrita lo que otorgaría seguridad jurídica, siendo tal instrumento prueba suficiente para la administración de los bienes adquiridos durante la unión de hecho.

¿Considera Ud. que la unión de hecho debe incluirse la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio?

Por seguridad jurídica de los convivientes, sí debería incluirse la escritura pública.

6. ¿Considera Ud. que la regulación jurídica de la familia contribuye en su consolidación y fortalecimiento si se contempla la unión de hecho?

El hombre y la mujer cuando se unen, conviven voluntariamente es para formar una familia, la misma que tiene toda la protección legal como seguridad social y todas las prestaciones inherentes a ella, sistemas pensionarios, CTS y otras normativas.


Libertad Mejía
Libertad REG. N° 2809 Terceros
ABOGADA

GUÍA DE ENTREVISTA

"LA SEPARACIÓN DE PATRIMONIO Y LA UNIÓN DE HECHO"

Indicaciones: El presente instrumento tiene como propósito recopilar información conforme a su opinión de alcance legal sobre la separación de patrimonio y la unión de hecho.

Entrevistado: Jorge Fabricio Tejada Cornejo

Cargo: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Guevara-Moya Abog.

1. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe ser considerada como fuente generadora de familia?

Yo considero que sí, porque está reconocida y protegida por la Constitución, generando casi los mismos derechos que el matrimonio. El matrimonio y la unión de hecho son instituciones que forman una familia reconocida constitucionalmente.

2. ¿Que opinión tiene respecto a la unión de hecho se acoja a la separación de patrimonio?

Yo pienso que debe ser equitativa la separación de patrimonio y la sociedad de gananciales, en cuanto a elección a Régimen Patrimonial ^{que} quieran acceder o decidan acceder bien el matrimonio o la unión de hecho.

3. En la práctica; ¿Considera Ud. que la norma se encuentra regulada para reconocer la unión de hecho como la consolidación de una familia de régimen patrimonial?

Considero que sí, ya que en la Constitución en el Artículo 5 está expresado que la Unión de hecho, es una unión estable entre hombre y mujer que genera derechos similares a los del matrimonio y en el Código Civil en el Art 326 expresa que la unión de hecho está sujeta a una sociedad de gananciales como régimen patrimonial.

4. ¿Considera Ud. que nuestro código civil respeta la administración de bienes aplicado en la unión de hecho?

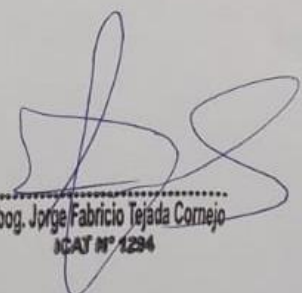
En el Código Civil, el Art 326 claramente establece todos los requisitos de la Sociedad de bienes que está sujeta al régimen de sociedad de gananciales, en cuanto fuera aplicable, siempre que exista un principio de prueba escrita. Las uniones de hecho que reúnan las condiciones señaladas, producen derechos y deberes sucesorios similares a los del matrimonio.

5. ¿Considera Ud. que la unión de hecho debe incluirse la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio?

Es importante por seguridad de las uniones de hecho que se incluya la escritura pública para la legitimidad de la separación de patrimonio.

6. ¿Considera Ud. que la regulación jurídica de la familia contribuye en su consolidación y fortalecimiento si se contempla la unión de hecho?

La Unión de hecho que es voluntaria y cumple los requisitos forman una familia casi igual a la del matrimonio, lo dice la Constitución y produce efectos personales y patrimoniales.


Abog. Jorge Fabricio Tejada Cornejo
ICAJ N° 1234



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La separación de patrimonio y la unión de hecho", cuyo autor es MARTINEZ CORDOVA ELIZABETH ROSARIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Abril del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID: 0000-0001-9679-7015	Firmado electrónicamente por: JBARRIONUEVO16 el 21-04-2022 16:36:18

Código documento Trilce: TRI - 0297205